

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Sería del caso entrar a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado, de no ser porque la apoderada de la parte demandante manifiesta su imposibilidad para allegar el escaneo de la letra de cambio base de la ejecución, pues según la misma, ésta se aportó en original ante el Juzgado 4 Civil del Circuito de esta ciudad.

A este respecto, se advierte que es a la solicitante a quien le corresponde acudir a la mencionada sede judicial para que le sea devuelto el original del título valor, en aras de presentarlo en debida forma ante este Despacho.

Conforme lo anterior, no se accede a la solicitud de oficiar al Juzgado 4 Civil del Circuito de esta ciudad; Sin embargo, para que se allegue la copia escaneada legible del título, se le concede a la parte demandante el termino de 10 días, cumplidos los cuales será resolverá lo pertinente, dependiendo si se cumple con lo ordenado.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

luc

11001-4003-002-2021-00475-00